



Número 42.

Calderón 90



90

1919
Ag. 19.

Juzgado de Distrito EN EL ESTADO DE MORELOS.

CRIMINAL.

Contra Emiliano Zapata por el delito
de sedición.

Juez
Sra. Rosendo Gómez.

Agente del Ministerio Público
Sra. José de la Luz Sevillano.

Secretario
Fernando Arece.

Archivado en el de Dic / 913



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Telégrafos Federales

CONDICIONES

¹⁹ Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepto la noche de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—²⁰ Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retraso en su entrega el resultado inexacto, y todo aclaramiento á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—²¹ Tampoco se responderá por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—²² No se contratará servicio de mensajería para personas que no tengan domicilio fijo.

—**5.** Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor. —**6.** No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó de ilusiones extranjeras ó en clave. —**7.** Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa. —**8.** Las repeticiones de mensajes pedidos por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje. —**9.** En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retraso ó no entrega del telegrama; en demanda por tal sucedantera, ó en errores en la transmisión ó recepción del mismo, por toda indemnización se recomendará al expedidor el importe satisface del mensaje. —**10.** No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las ilusas ó ilusiones extrañas, en conexión con la Red Federal. —**11.** Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que lo motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

TELEGRAMA

Nº De Huacamayo el de 19

Recibido en

H. D.	H. R.	T.
1-50	12-38	R.

Pha

Sr.

Si Steele si cuenta
inmediatamente. Salgo de elección
recinto en ese Zapata indig-
nado como Patrón Leyva.
por ser traidor y quebrantazos.
No hará negociaciones para
si resulta electo Leyva. Elec-
tores Leyvistas por patrocinio
deben renunciar concep-
ciones y conveniencias. Obra
en su poder carta a Zapata.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Telégrafos *** * * * * Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepto las hechas de los URGENCIALES, que causarán el recargo correspondiente conforme al tarifa. — 2º Serán llevados al destinatario que en ellos se indique, respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje. — 3º Tampoco se responde por trastorno en el servicio por causa de fuerza mayor. — 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave. — 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa. — 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje. — 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo ó no entrega del telegrama; en su caso, mal encaminado, ó en errores en la transmisión ó recepción del mismo, por total indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje. — 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal. — 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los seis días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

TELEGRAMA

Núm. _____ De _____ el _____ de 19_____

Recibido en _____

Vía _____

H. D.	H. R.	T....
.....	R....

Sr. Leyvistas jeroniminales dicen
lo contrario y no debe
creerseles yo comisionado
por tengo en mi cargo comunicar
este electorado por orden
General lo pasa.
a d Melgaro

Cumaraica, Agosto 12 de 1912.

Afirmo por el texto del presente
mensaje que A. Q. Melgaro abla al



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

diligirlo, por encargo de Emilio,
Zapata y éste se ha abierto públicamente
y en abierta ~~pugna~~ hostilidad en contra
del Supremo Gobierno de la Nación, original
consignado al C. Juez de distrito del Es-
tado para la averiguación correspondiente.
Dándose cuenta al C. Gobernador del Es-
tado a fin de que si lo estima conveniente
lo haga del conocimiento del Señor Ministro
de Gobernación. - F. = pugna = no vale.

EPM.

J. S. Elizalde

Y. T. P. D.



Número 3117.

En cumplimiento de mi acuerdo de esta fecha, tengo la
honra de remitir á Ud., original, el mensaje que ayer recibí
suscrito por A.D. Melgarejo, procedente de Jonacatepec, en el
cual me pide por orden de Zapata, que haga saber á los Electo-
res del Colegio que el Candidato al Gobierno del Estado, señor
Ingeniero Patricio Leyva no es grato al citado Jefe revolu-
cionario.

Reitero á U.d. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Cuernavaca, 12 de agosto de 1912.

El Presidente Municipal.



Al C.Juez de Distrito.

Presente.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





bida en su fecha (Agosto 12, 1912.) la anterior comunicación con el telegrama que menciona, des de luego doy cuenta.

Ousle:

Misión.

Arce.

Acto inicial.

Cuernavaca, Agosto doce de mil novecientos doce.

A cuiso medio de la comunicación y acuerdo con que se dio cuenta y por si fuere realmente delito de sedición el que se denuncia, ya que tal parece por lo que se refiere, formese expediente para en él averiguar tal crimen, a cuyo efecto y con inscripción del telegrama remitido, librese requisitoria al Juzgado de primera instancia de Jonacatepec para que en auxilio de éste se sirva comunicar a A. D. Melgarrojo sobre si ratifica o no tal telegrama y en el primer caso, refiera en detalle la comisión que le dió Emiliano Zapata, como justifica la verdad de esa comisión y que entregue original la carta que dice conservar del propio Zapata; recitar las justificaciones de su dicha que ofreca Melgarrojo y practicar las demás diligencias pertinentes para el mejor descubrimiento de la verdad. Regístrate este proceso y de su





comienzo dese noticia al Ministerio Pú-
blico. Lo proveyo y firma el Ciudadano
Juez de Distrito del Estado.
Doy fe.

Rosendo C. Heredia

Fernando Ace.

S.

Notificación

En trece 13 del mismo, notifiqué el auto de
ayer al Señor Agente del Ministerio Público,
y dije que lo oye y firma. Doy fe.

Jro de la Drn. Ace.

S.

Prisión

En quince del mismo mes
(Agosto de 1912.) se agregó la
nota número 750 de la De-
cociaría General de este Go-
bierno. Conste.

Ace.

S.

Otra.

En veintimundo del mismo mes
(Agosto de 1912.) se cumplió
en todo lo mandado en la
resolución anterior y tam-
bién se contestó al Gobier-
no del Estado su nota núme-

ro



40 750.

Consejo
Arce.



S. S.
S. S.

En tres 3 de Octubre del mis-
mo año se agrega la requisi-
toria devuelta por el Juez de Pri-
mera Instancia de Jonacatepec,
y se da cuenta. Consejo
Arce.

S. S.
S. S.

Cuernavaca, Octubre diecisésis de mil
novecientos doce.

Decreto.

Pues que de otra causa que se
instruyó en este Juzgado apare-
ce que el Ciudadano Antonio
D. Melgarrojo, que no pudo decla-
rar en Jonacatepec, porque no
se le encontró, vive en la ca-
sa número 58 de la calle Es-
tanco de Hombres de la Ciudad
de México, librase exhorto al
Juzgado de Distrito en turno del
Distrito Federal para que se sir-
va mandar que se le examine
en los términos acordados en
resolución de doce de Agosto
próximo pasado y cuando se
devuelva tal exhorto dice men-
ta. Notifíquese. Lo proveyó y
firmó el Ciudadano Juez de Dis-
trito del Estado. Doy fe.

J. G. Arce.

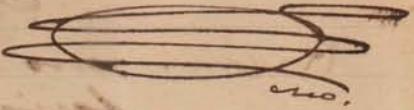
Fernando Arce.

En
S. S.

Notificación diecisiete del mismo Octubre de 1910
notifiqué el decreto del día anterior
al expediente del Ministerio Público, y
dijo: que lo oye y firma. Doy fe.

José de la Luz M.
Sevillano

Arce.

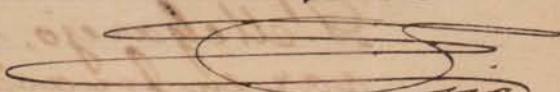
Precisión.

En dieciocho del propio mes
se libró el exhorto al Juez de Dis-
trito en turno del Distrito Federal.
Arce.



Otro.

En ocho de Noviembre siguien-
te agregó el exhorto devuelto sin
diligenciar, y doy cuenta. Lo anoto.
Arce.




Decreto.

Cuauhnáaca, Enero cuatro de
mil novecientos trece.

Con trámite de este De-
creto se aglomerese y reuni-
tase otra vez el exhorto
que menciona la razón
anterior al Juzgado priue-
ro de Distrito del Dis-
trito Federal para que
se sirva observarlo, si
ya estuviere Antonio D.
Malgarejo en la casa ní-
mero cincuenta y ocho
de la calle del Estanco
de Hombres o en alguna
otra de la Ciudad de
Méjico, y si no se encon-

Pasa a la foja 9.





Agosto 15 / 1912.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Suprema Corte

de Justicia de la Nación

Entendido y quedó en el
tivo de ese momento
tica la arquivocación respectiva
á su causa.

Sociedad 1^a

El Presidente Municipal de Cuernavaca, en oficio
706, del 12 del corriente, dice á esta Secretaría lo que si-
gue:

Número 750.

"Procedente de Jonacatepec y suscrito por A.D. Melgare-
jo, la Presidencia Municipal de mi cargo, con fecha de ayer,
recibió el siguiente mensaje:-" Suplícole dí cuenta inmedia-
tamente Colegio electoral, reunidos en ese Zapata indignadís-
imo con Patricio Leyva, por ser traidor quebrantador. No ha-
rá negociaciones paz si resulta electo Leyva. Electores Ley-
vistas por patriotismo deben renunciar compromisos y conve-
niencias. Obrs en mi poder carta Mr. Zepata. Leyvistas por
estucios dicen lo contrario y no debe creérseles. Yo comisi-
nado paz, tengo encargo comunicar esto Electores por orden
General Zapata."- Tengo la honra de transcribirlo á Ud. para
conocimiento del Señor Gobernador, á fin de que si lo estima
conveniente, se sirva participarlo al Señor Ministro de Gober-
nación; manifestando á la vez á esa Superioridad, que el men-
saje de que se trata, lo remito ya original al Señor Juez de
Distrito para los efectos que corresponden."

Y me honro en transcribirlo á Ud. por disposición del
Señor Gobernador, para los efectos que haya lugar.

Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración atenta.
LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Cuernavaca, agosto 14 de 1912.

Franco Sánchez

Al Sr. Juez de Distrito en el Estado

Ciudad.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Ref. 3: / 912.

A su cuenta y
cuenta.



Simp. en su dia.

Número 775.

Libertad y Constitución Cuernavaca,
Agosto 21 de 1912.

Ciudadano

Juez de 1^a Instancia.

Requisitoria.

Tonacatepec.

El Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad consignó a este Juzgado un telegrama del tenor que sigue: "De Tonacatepec el 11 de Agosto de 1912.- Señor Presidente Municipal.- Suplicole de cuenta inmediatamente Colegio electoral reunido en esa, Zapata indignadísimo con Patricio Leyva. Por ser traidor y brantador no hará negociaciones Paz si resulta electo Leyva. Electores Leyristas por patriotismo deben renunciar compromisos y conveniencias. Obra en mi poder carta Señor Zapata. Leyristas por astucia dicen lo contrario y no debe creérseles. Yo comisionado Paz tengo encargo comunicar esto electores por orden General Señor Zapata.- A. D. Melgarrojo;" y pues que en vista de tal telegrama se dictó una resolución que en lo conducente dice: "Cuernavaca, Agosto doce de mil novecientos doce - Acúsesee recibo de la comunicación y anexo





con que se da cuenta, y por su fuere real-
mente delito de sedicion el que se denun-
cia, ya que tal parece por lo que se refie-
re, formese expediente para en el averi-
guar tal crimen, á cuyo efecto y con inser-
cion del telegrama remitido, librese requiso
soria al Juzgado de primera instancia
de Tonacatepeé para que en auxilio de es-
te se sirva examinar a H. D. Melgarejo
sobre si ratifica ó no tal telegrama, y en el
primer caso, refiera en detalle la comision
que le dió Emiliano Zapata, cómo justifica la
verdad de esa comision y que entregue origi-
nal la carta que dice conserva del propio
Zapata; recibir las justificaciones de su di-
cho que ofresca Melgarejo y practicar las de-
mas diligencias pertinentes para el mejor des-
cubrimiento de la verdad. = Lo proyejo y fir-
ma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado.
Doy fe. = Rosendo C. Heredia. = Fernando Ar-
ce. = Srio. = Rúbricas; "en cumplimiento de lo
acordado dirijo á Uld. la presente para que
se sirva mandar practicar las diligencias
que se refieren en la propia resolucion
transcripta, suplicandole que en su oportu-
nidad mande tambien que se one de-
vuelva esta requisitoria.

Protesto a Uld. mi distinguida conside-
racion.

Rosendo C. Heredia.

Qo #

Rosendo C.
Heredia

macatepec, treinta y uno de agosto
de mil novecientos doce.

Por recibido el presente por co-
mos de hoy; cumplase, tomese ra-
zon y diligenciado devuelva.
El Juez de primera Instancia
lo decreto. Doy fe.
R. P. Acuña.

Decreto.

M. Castañón Herrera
Dir.

Razón.

Ymediatamente se hicieron
las gestiones necesarias para
inquirir el paradero de
M. D. Melgarejo. Comsté.

Certificación.

El Secretario del Ramo Penal
que subscribe, certifica:
que son más gestiones que
se han hecho para inqui-
rir el paradero de M. D.
Melgarejo, no se ha logrado
sabrélo, pues solo ligeras
noticias de personas que
no tienen fundamento su
diclo, se sabe que reside
en Méjico Distrito Federal.
Lo que se avienta para con-
stancia. Doy fe. = Febrero = novate.
M. Castañón Herrera
Dir.

Razón

En diez y siete de Septiembre
se puso tomo razón del pre-
sente oficio y se devolvieron
como está mandado. Comsté



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





trae en esa misma causa
tal, examine entonces a
su hermano, que vive en la
casa referida, sobre cual sea
el lugar de este Estado don
de se encuentra el mencio-
nado Antonio G. Melgarrojo.
Notifíquese. Lo provoque y
firma el Ciudadano Juez
de Distrito del Estado. Doy
fi.

Fernanda Ace.

Fernanda Ace.

Mrs.

Notificación En seguida (Enero 4. / 913.)
notifique la resolución
anterior al Ministerio Pú-
blico y firma de enten-
do. Doy fe.

José de la Torre Ace.

Serrallés

Razón.

En el propio dia se desglosó el
exhorto y se remitió al Juzgado
Primero de Distrito en la Ciud-
ad de México, con oficio en que
se inserta el auto que precede.

En



Razón. veintimis del mismo (Enero de 1913) se remitió el exhorto á que se refiere la razón anterior, al Juez de Primera Instancia de — Cuautla para su obsequio, ya que allí se encuentra Antonio D. el Garejo, segün se hizo constar en la boleta citatoria que lleva el expreso exhorto. Conste.
Atce.

Otra. En ocho de Febrero siguiente se volvió á remitir al Juzgado Primero de Distrito el exhorto devuelto por el de Primera Instancia de Cuautla, en virtud de que Antonio D. el Garejo vive en este (6^a del Clavel n^º 4, ó 6^a de la calle Doblado n^º 93), segün constancia del Comisario de este mismo Juzgado. Lo anoto.
Atce.



Otra mas. En treinta de abril del mismo año agregó el exhorto a que se refiere la razón anterior, y doy cuenta al Señor Juez. Conste
Atce.

de acuerdo
#



Cuernavaca, Julio once de mil
novecientos trece.

Decreto.

Por el término de tres
días príngase esta causa á
la vista del Ministerio Pú-
blico para que juzgue
lo que estime procedente
en Derecho y en su oportu-
nidad dé cuenta al
juez y firma el Ciudadano
Juez del Distrito. Hoy se-
ñor Fernando Ace.

Fernando Ace.

Misión. En diez del mismo queda la
presente causa a la vista del Agen-
te del Ministerio Público por el ter-
mino señalado, que vencerá el día
doce, inclusive, de este mes. Conste
ace.

S. J. A.

Pedimento.

El Agente del Ministerio Pri-
bilo dice que en su concepto
no hay delito que perseguir, y
que por lo tanto pide que se man-
de la presencia.

Cuernavaca, Julio once de mil
novecientos trece. L. M.

En



Ramón

la fecha del anterior pedimento
(Julio 11 de 1913) doy cuenta. Conste.
Suse.

Resolución Cuernavaca, julio once de mil
novecientos trece.

De no haber usado Antonio P. Melgarrojo que el 21 de Agosto de 1913 se realizó la elección de su Gobernador y sostener que tal libro porque ese era el deseo de todos los rebeldes encabezados por Emiliano Zapata, la sedición que con tal motivo se cometió es notoria, pero estaría en el caso del artículo 1123 fracción 1^{er} del Código penal; pero pues que tal hecho enteramente cabe dentro del precepto del artículo 1^{er} de la Ley de Amnistía de 1912.

Pasa a la foja 24. —

Abi. : 21. / 913. Comprobado

de mi causa.

El Ciudadano Lic. Rosendo G. Heredia,
Juez de Distrito del Estado de Morelos,

A Ud; el de Distrito en turno del Distrito Federal, a quien tiene la honra de dirigirse, hace saber: que en la causa que se instruye contra El miliciano Trapala, por el delito de sedición, obran las constancias siguientes:

Querétaro, Octubre dieciséis de mil novecientos doce. - Pues que de otra causa que se instruyó en este Juzgado aparece que el Ciudadano Antonio D. Belgarcejo, que no pudo declarar en Jonacatepec, porque no se le encontró, vive en la casa número 58 de la calle Estanco de Hombres de la Ciudad de México, librese exhorto al Juzgado de Distrito en turno del Distrito Federal para que se sirva mandar que se examine en los términos acordados en resolución de doce de Agosto próximo pasado y cuando se devuelva tal exhorto dése cuenta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado. Doy fe. - Heredia. - Fernando Arce. - Srio. - R. Uribarri.

Comprobado



Exhorto
de mi causa
y cuenta.

Querétaro, Agosto doce de mil novecientos doce. - Recibido de la comunicación y anexo con que se da cuenta y por si fuere realmente delito de sedición el que se denuncia, ya que tal parece por lo que se refiere, formese expediente para en él averiguar tal cri-



men, a cuyo efecto, y con inserción del tele-
grama remitido, librese requisitoria al Juzga-
do de primera instancia de Jonacatepec pa-
ra que en auxilio de éste se sirva exami-
nar a A. D. Melgarrojo sobre si ratifica
ó no tal telegrama y en el primer caso, re-
fiera en detalle la comisión que le dirí-
ó Miliano Zapata, cómo justifica la ver-
dad de esa comisión y que entregue origi-
nal la carta que dice conserva del propio
Zapata; recibir las justificaciones de su dicho
que ofrece Melgarrojo y practicar las de-
más diligencias pertinentes para el mejor
descubrimiento de la verdad..... Lopo-
revo y firma el Ciudadano Juez de Distri-
to del Estado. Doy fe. = Rosendo C. Heredia.
= Fernando Arce. = Srio. = Rúbricas.

Telegrafos Federales. - Telegrama. - Num. 7. De
Jonacatepec el 11 de Agosto de 1912. - Recibido
en Cuernavaca, a las 12 h. 38 m. p.m. -
Sr. Presidente Mpal. - Suplicole de cuenta in-
mediatamente Colegio electoral reunido en ese
Zapata indignadísimo con Patricio Leyva. Po-
ser traidor quebrantador no hará negociaciones
Paz si resulta electo Leyva. Electores Leyvistas
por Patriotismo deben renunciar compromisos.
Obra en mi poder carta Sr. Zapata. Leyvi-
tas por astucia dicen lo contrario y no de-
be creerseles. Yo comisionado Paz tengo en
cargo comunicar esto electores por orden Ge-



neral Sr." Zapata. — A. D. Melgarzo.
Y a efecto de que lo por mi mandado en
los autos insertos tengan su eficaz cumpli-
miento, en nombre de la justicia Federal re-
quiero a Ud. y de mi parte le suplico, que
luego que reciba el presente se sirva man-
darlo obsequiar y devolvérmelo diligen-
ciado, pues en hacerlo así administrara
Justicia; seguro de que yo haré otro
tanto cuando por Ud. sea requerido.

Cuernavaca, dieciocho de Octubre de mil
novecientos doce.

Fernando de T. Corroca.

Fernanda Ace.

rio.



Marién.

Durato.

Recibido el dia veintiocho de
Octubre de mil novecientos doce.
Consta

Mexico, Octubre veintiocho de
mil novecientos doce.

Obsequiase y diligenciado de
vuelverse a su origen previa toma de
razon. El C. Lc. Manuel M. Nagore
Juez 1º de Distrito, lo proveyo y firmó
Dijo:

J. Manuel M. Nagore.

Hannil Matamoros

En



Razón. Cuatro de Noviembre se hizo pa-
ra mañana. a las diez al C.
Antonio Melgarejo. Conste



Otra.

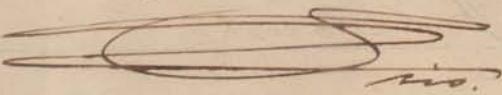
En cinco del mismo, fue
devuelta por el Comisario al
Juzgado la cita que en segun-
da se agregó. Y proprio tomo
de razón, se devolvere este exhorto
a su origen. Conste.



Razón

En cuatro de Enero de mil no-
vecientos trece se desglosó este ex-
horto de su causa y se devolvió
otra vez al Juzgado Primero de
Distrito con alcance oficio en que
se inscribe el unto de esta fecha que
obra en la causa de donde procede.

Arce.



Otra.

Por el correo ordinario
de ahora (Enero ve. de 1913.)
se recibió el presente
exhorto. Conste. —

Arce.



Decreto.

Cuernavaca, Enero veinte de
Pasa a la foja 17 fte. —

El C. : Antonio D. Melgarejo.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la

Suprema Corte

13.

de Justicia de la Nación

comparcerá en este Juzgado, sito en el Palacio de
Justicia, 4^a calle de Onceles (antes Cordobanes) el
dia de mañana á las
10 de la misma para la práctica de diligen-
cias, aprecibido de lo que haga lugar
— — — si no comparece.

Méjico, Noviembre de 1912.

Calle Estáno

de Hombres N° 58.

EL C. JUEZ,

Miguel M. Vayor





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

El Comisario que suscribe devuelva la presente

cita por habersele informado que el C. Antonio
D. Melgarejo no vive en la casa designada
y que se tiene noticias de que dicho individuo
salio para Morelos-

México, Noviembre 5 de 1912-

J. F. Ríos

Este señor no nino
en esta cosa que perte.
Pese a un hermano su
Teneras noticias
de que salio para
Morelos.



Número. 13.
Liberdad y Constitución. Cuernavaca, 4 de Enero de 1913.

Al Ciudadano Juez 1º de Distrito.

Méjico. D.F.



En la causa contra Emilio Zapata por sedición, se proveyó lo siguiente:
"Cuernavaca, Enero cuatro de mil novecientos trece. Con adición de este decreto desglosese y remítase oíver el escrito que menciona la razón anterior al Juzgado primero de Distrito del Distrito Federal para que se sirva absequiarlo, si ya estuviere Antonio D. Melgarzo en la casa número cincuenta y ocho de la calle del Estado de Hombres ó en alguna otra de la Ciudad de Méjico, y si no se encontrare en esa misma Capital, examine entonces a su hermano, que vive en la casa referida, sobre cuál sea el lugar de este Estado donde se encuentra el mencionado Antonio D. Melgarzo. Notifíquese lo proveyo y firma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado. Doy fe. — Heredia. — Fernando Arce. — Sris. — Rúbricas." Y poa



ra que de nuevo se sirva usted obsequiar tal exhorto, tengo la honra de acompañar lo con el presente en tres fojas útiles; protestándole mi atenta consideración.

El Juez de Distrito

Rosendo C. Heredia.



Decreto.

Méjico, Enero diez de mil novecientos trece.

Obsequio y diligencia de velarse a morir, próposito de muerte de razón. El C. J. L. Rosendo Alvaro Leon, Juez 1º Suplente su ejercicio por licencia concedida al propietario, lo proveyó y firmó. Dijo:

J. Rosendo Leon

Alfredo Montiel (firma)

Resolución.

En tres del mismo se citó para mañana a las diez, a Antonio D. Melgarjo. Coiste.

(Firma)

Otra.

En quince del mismo se citó a la noche por el Comisario del Juz-

El C. Antonio D. Melgarrojo

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

comparcerá en este Juzgado, sito en el Palacio de
Justicia, 4^a calle de Donceles (antes Cordobanes) el
dia de mañana á las
10. a. m. para la práctica de diligencias, apercibido de lo que haya de
hacer si no comparece.

México, Enero 16 de 1913

EL C. JUEZ,

Calle del Estanco
Hombres.

Nº 58.

Abramo Berru





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

El Comisario que subscribe de-
ruelve la presente cita por haber-
sele informado que el Sr. Anto-
nio H. Melgarejo no vive ya en
la casa designada ni tam-
bién persona alguna de su familia
y que el expresado Melgarejo se en-
cuentra en Cuautla
Méjico, 15 de Enero de 1953 *M. P. Brin*



gado la acta que en seguida se
agrega, y preocupa toma de razón
se devuelve este reporte a su ori-
gen. Conste.





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





17

mil novecientos trece.
 Précisa toma de razón
 en la causa á que corres-
 ponde el presente exhorto,
 remítase este oficio en
 obsequio al Juzgado de pri-
 mera instancia de Cuautla,
 ya que allí se encuentra
 Antonio D. Melgarrojo, segun
 se hizo constar al rever-
 so de la boleta citatoria
 de la foja 5. Lo pusoyo
 y firma el Ciudadano Juez
 De Distrito del Estado.
 En fe.
Fernando Arcos



Marsón. En veintimil del mismo
 se cumplió lo mandado.
 Atte.

S. Arcos.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Re-



Razón:

cibido el anterior escrito para el oficio
nario del dia veintimil del presente
Enero de mil novecientos trece, para la
Cuenta al Señor Juez Conste.

Héroica Cuautla Morelos, Enero treinta y
mil novecientos trece.

Decretos. Obséguiese en sus términos, y di-
ligenciando previa toma de razón
en el libro de exhortos de este juzgado,
devílvese al juzgado de Distrito de
este Estado. Yo provojo y firma el
Ciudadano Jesús Sanchez Juez prime-
ro Menor Propietario de esta Cabecera,
y por ministerio de la ley, sustituto del
de primera instancia de este Distrito.
Doy fe.

Jesús Sanchez



Razón, En la misma fecha se libró boleta
citatoria para la presentación de Don
Antonio D. Melgarejo. Conste.

Informó. En primavera de 1813 se libró en
enero veintimil novecientos trece, Com-
pareció el Comisario de este Juz-
gado Ciudadano Manuel Hernán-
dez y dijo: que pone en conocimien-
to del juzgado que habiendo lleva-
do la boleta citatoria al Señor Don
Antonio D. Melgarejo al domicilio



conocido donde susbente Cuauhtémoc estaciona
en esta Ciudad, y que en dicha casa
de la qual es encargada una familia
de apellido Ruiz, le informaron que
el Señor Melgarrojo, no se encuentra
en la actualidad en esta Ciudad, sino
en la de México en la que tiene su
domicilio fijo en la "6^a del Clavel
Número 4^o, en la 6^a de Manuel
Doblado Número 93.", lo que pone
en conocimiento al Juzgado, devolviendo
la citatoria que se le dio para entregarlo
a dicho Señor Melgarrojo. Estos
expuso y firmó. Doy fe.

Manuel Fernández



Prisión. Con la misma fecha se cierra el pre-
sente diligenciendo y en seis fojas úti-
les se remueve al Linderiano Ruiz
al Distrito en el Estado. Conste.



Por el correo ordinario de
ahorra (Febrero 7 de 1913).
se recibió el presente ex-
cristo. Conste.

Prisión.

Decretos. Cuernavaca, Febrero diez de
mil novecientos trece.
para su obsequio y fue-
ria toma de razón en lo



causa respectiva, donde
se este exhorto al juzgado
primeros de Distrito del
Distrito Federal, ya que
Antonio D. Melgarrojo, que
debe ser examinado, vive
en México en la 6^a del
clavel número 4. ó en la 6^a
de Manuel Cobalto número
93. Lo prové y firma el
ciudadano Juez de Distri-
to del Estado. Hoy fe-
rrocarril de México.

Fernanda Ace.



Razón En ocho del mismo se cumplió
lo mandado por el decreto anterior.
F. Ace.



Méjico, Marzo diez de mil
novecientos trece.

Obsequio, y diligencio, devuel-
vase á su origen, previo toma de
revisión. El C. Lic. Luis Martínez León,
Juez 1^{er} Suplente en ejercicio, por
licencia concedida al propietario,
lo prové y firmó. Doy fe.

Decreto.

J. Luis Martínez

Luis Martínez

Razón. En once del mismo se mando
citar al S. Antonio D. Melgarrojo
por conducto de la Inspección

General de Policía, a los doce días
pasados indicados y para el proxi-
mo dia trece del actual, a las
diez. Coorte.

Marsori. En catorce del mismo se re-
cibió de la Inspección General
de Policía, el oficio que se sigue
se agrega. Coorte.

Otros. En diez y ocho del mismo
Marzo se recibió de la Inspeccio-
n General de Policía el oficio
Nº 12718 que se continua-
se agrega. Coorte.

Decreto. Mexico, Año que viene de mil no-
vecientos trece.

No habiendo comparecido hasta
ayer el C. Fulgencio D. Melgarrojo,
Librese nuevo oficio al Inspector
General de Policía, para que se sis-
ta prevente se presente en este
juzgado el proximo dia diez y see-
te del actual, a las diez, ministran-
doce los datos respectivos. El Oficio
Manuel M. Nagore, juez 1^o de Dis-
trito lo proveyó y firmó. Doy fe
Manuel M. Nagore.

Alfonso Martínez Otxo

Marsori. En seguida se cumplió con lo mandado. Coorte.

Zar



SECCION 2/a.
Núm. 12478

Como se sirve Ud. disponer en su oficio, fecha de ayer,

se libraron las órdenes respectivas para que el Sr. Antonio D. Melgarejo, comparezca ante Ud. mañana á las 10 a.m. para la práctica de diligencias.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta.

Libertad y Constitución

México, 12 de marzo de 1913.

El Inspector General,

A Juez l/o. de Distrito.

LZ.

Presente.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Sección Segunda.

Núm. 12.718.

18 marzo 913

El Comisario de la 1/a Demarcación con fecha 14 del actual, dice á esta oficina lo que sigue:

"Como resultado del oficio de esa superioridad núm. 18170 fecho de ayer, tengo la honra de participar á Ud. que se citó al Señor Antonio M. Melchorio, en su domicilio 6/n de Manuel Doblado 23, para que compareciera ante el C. Juez 1/o de Distrito, para la práctica de diligencias ordenadas por el Juez de Distrito - en el Estado de Morelos."

Lo que tengo la honra de insertar á Ud. para su conocimiento con referencia á su oficio relativo fecha 11 del actual, protestándole mi atenta consideración.

Llib. y Const. México, 17 de Marzo de 1,913.



Al C. Juez 1/o de Distrito.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Declaro
Antonio D.
Melgarejo.

Diez y ocho del mismo año presente el Señor Antonio D. Melgarejo, previos los requisitos legales, expuso llamarse como que da escrito, res dñinario de Milpa Alta. Distrito Federal, y vecino de México, con hábitos ciertos en la casa número cincuenta y seis de la calle del Estanco de Hambres, soltero, de treinta y dos años de edad, Deputado Suplente por el segundo Distrito del Estado de Morelos, al Congreso de la Unión.



Examinado como corresponde, declaró: que en la fecha a que se refiere este alegato recibió de Emiliano Zapata una carta que cree conservar en la que poco más ó menos le decía que tenía noticias de que el exponente deseaba tratar con él, asuntos de pacificación, y que si el exponente quería llorar a fuerza terminó su objeto, comunicaría a todos los electores, que por semejantes motivos elevaran al Ingeniero Patricio Leyva, porque se



Este llegaba á la primera
Magistratura del Estado,
no se lograria la Paz, por
el hecho de que todos los
revolucionarios del Estado,
estaban altamente indigna-
dos en contra del referido Ley-
va, pues este los habia tra-
icionado cuando estallo el mu-
vimiento revolucionario en
contra del S. General Diaz, ha-
biéndoles hecho consentir
en que todas las fuerzas revolu-
cionarias, esperaran á Leyva
en el punto denominado
"El Duebrantadero," y que des-
pues de quince dias, Leyva
llego con su padre, el General
D. Francisco, á la cabeza del
quinto Regimiento, lo que ori-
ginó un desastre para los
rebeldes. Fue en vista de
esa carta y considerando
un deber patriótico el ha-
cer algo por la paz en el
Estado, y estando próxima
las elecciones para Goberna-
dores, telegrafio desde Jon-
catespec a toda las cabeceras
de los Municipios, trasero



bando poco más o menos
la referida carta á los Señores
Electores. De su origen delito
de sedición cree haber cometido,
obrando en esa forma, y que
la acusación que en su contra
se presenta, no es más que un
ardid de los partidarios Ley
vistas para procurarle dificul-
tades. Que lo expuesto es la
verdad en que se ratificó, pré-
via lectura, firmando en u-
nión del C. Juez. Dsg. José.

M. Nagore. M. Martínez Otíz



Razón.

En vez y suerte del mismo a-
breíl se devolverá este escrito á
su origen, previa firma de razo-
nable consta.

∞



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Viene de la foja 10 vta.

ENTRO DE DOCUMENTACION
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

y merece de Marzo de este año,
por eso y con apoyo ade-
mos en los artículos 253. -
fracción 2^a y 256. del Codi-
go penal y 26., 273. y 274. del
Federal de procedimientos pe-
nales resuelvo:

Que para siempre cosa ex-
tinguida la acción penal
proveniente del delito de se-
cuestro que sirvió de mate-
ria al presente proceso, por
lo que, definitivamente con-
cluido éste, nunca habrá de-
rechos para proceder por esa
causa contra los delincuen-
tes, y que notificada que
sea esta resolución, la ove-
riguación se eleve a la
Revirion del H. Tribunal
del 3^{er} Circuito. Yo pongo
y firma el Encargado Juez
de Distrito del Estado.
Doy fe.

Fernando Acevedo

Notificación En doce del mismo (Julio de 1913)



notifique el auto del día anterior
al Agente del Ministerio Público, y
dijo que lo oye y firma. Doy fe.

José G. Latorre

Tercera

Arce,

Razón

En el propio día (Julio 12 de 1913),
se eleva a revisión esta causa, for-
mada hasta hoy con veinticuatro fojas.
Arce.

Otra.

En veintimil de octubre de mil nove-
cientos trece se recibió la presente causa
con la ejecutoria respectiva en una
foja útil del Tribunal del tercer cir-
cuito en Méjico. Consté.

Arce.

Decreto.

Cuernavaca, octubre veintidós 22
de mil novecientos trece 1913.

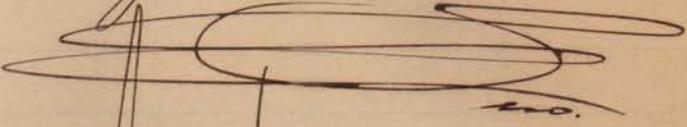
Señor recibe de estas diligencias
y ejecutoria a que se refiere la ra-
zón anterior; agréguese la ejecutoria
a las actuaciones y previa notifica-
ción adhóquese éstas. Lo proveyó
y firmó el Ciudadano Licenciatario
Daniel Cruz Marzárrez;



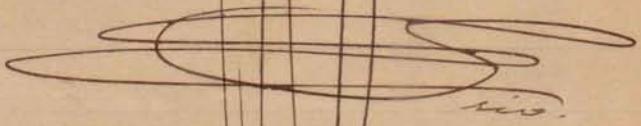
juez de Distrito segundo ~~suplente~~,
en funciones por ministerio de
la ley. Doy fe.

Dm. Ramón.

Fernanda Arce.



Razón. En la misma fecha, (Oct. 22/1915) se
anó recibo y se agrega la ejecución a estos
diligencias como está mandado. Compte.
Arce.



Notif.

En veintidós del mismo noti-
figué al Agente del Ministerio
Público el auto de revisión de esta
causa y el decreto de ayer, fir-
mando de enterado. Doy fe.

José ~~Alfaro~~ Arce.

Sevillano





Razón. En cuarto de diciembre de
año actual (1915) se archiva
esta causa con sentencias fo-
rjas útiles. Compte.
Arce.







NÚMERO 444

En el Toca á la causa instruida contra ~~Emilio Gafato, por el delito de~~
~~rebelión~~
se ha proveido el auto que sigue:

Méjico, Julio veintiocho de mil novecientos trece.= Visitos; y CONSIDERANDO. Que se han observado en el procedimiento las disposiciones de las leyes relativas con fundamento del artículo 276 del Código Federal de Procedimientos Penales y como parece al Ministerio Público, se declara:= PRIMERO. Se ha por revisado el procedimiento en la causa á que este Toca se refiere y no apareciendo méritos de responsabilidad para el Juez, devuélvase la causa al Juzgado de su origen y transcríbase esta resolución.= SEGUNDO. Notifíquese y archívese el Toca.= El Registrado del Tribunal del tercer Circuito, C. Lic. Manuel P. Servantes, así lo provoyó y firmó por ante el Secretario que subscribe y da fó.= H. Servantes.= Guillermo Vigil y R. Márquez."

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y fines -
consiguentes, y le devuelvo la causa en 24 fojas útiles -
esperando se sirva acusarme el recibo correspondiente.

Protesto á Ud. mi consideración.

Libertad y Constitución. Méjico, Agosto 14 de 1913.

Al C. Juez de Distrito de Morelos.

Suernavaca.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación